

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP –EAS-ME-18835/2024 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° ResIn-EAS–SADM-190/2024, solicita la designación de la Profesor GABRIEL EDUARDO FAYAD MORENO, en 6 (seis), horas cátedra (732), para las asignatura Taller de 2° año D, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 05 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de las Actividades Académicas es necesario seguir contando con los servicios del Docente.

Que según la RES-DGD-11721/2024, se reconoce la Tutela Sindical de los Docentes Ordinarios y/o regulares, por haber sido electos para la representación gremial del 06/05/2024 y hasta el 05/05/2026, por aplicación del beneficio acordado en Acta Paritaria 2538/008, Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales, en su remisión al Art. 29° del Estatuto de la U.N.T.

Que el Art. 2° de la mencionada Res., establece que los cargos en docencia y/o investigación quedarán congelados desde el momento que asumieron sus funciones y hasta la finalización de las mismas.

Que por nota TRA-EAS-SADM-16/2024 la Institución informa que cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Designar al Docente **GABRIEL EDUARDO FAYAD MORENO**, DNI 30.357.447, como docente interina en 6 (seis), horas cátedra (732), para la asignatura Taller de 2° año D, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 05 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 2010 / 2025

Hoja de firmas